

No.20

(01 de agosto de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXONERACION.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O

Que las normas internas que regulan la operación comercial tienen establecidos unos porcentajes que deben atenderse para fortalecer la biblioteca, las investigaciones y la administración de los mismos, a razón de un cinco por ciento para cada uno de tales rubros.

Que el proyecto PARQUESOFT es un proyecto de extensión solidaria que no genera recursos económicos para la universidad y que debe ser apoyado y fortalecido en la consecución de los mismos con otras entidades públicas o privadas.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: Exonerar al proyecto PARQUESOFT de las contribuciones del quince por ciento previstas en las normas de operación comercial y con fundamento en lo dispuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy primero (01) de agosto de 2005.

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario